

Auto Sust No 0000070
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, y por ser procedente al presentarse las condiciones exigidas en el art. 43 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COMFENALCO VALLE, para que se sirva informar el empleador, de la demandada señora ALEGNA LOZANO SERRANO con C.C. 31.377.193

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00079 (08)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENE-2019**

Secretaria

2

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, enero 16 de 2019 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el rematante acreditó el pago del impuesto del 5% sobre el valor final de remate. Sírvase proveer.

Secretaria

Auto Inter No. 27
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve 2019.

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Mixto instaurado por FINESA S.A., contra ALEGNA LOZANO SERRANO.

En diligencia efectuada en este Juzgado, el día 20 de noviembre de 2018, fue rematado un vehículo clase: AUTOMOVIL; marca: CHEVROLET; carrocería tipo: HATCH BACK; línea: 21576; color: VERDE COCKTAIL; modelo: 2015; MOTOR: B12D1*167422KD3*; placa: ICX - 663; Dicho bien fue avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/cte (\$25.000.000,00), siendo adjudicado al señor OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA, con C.C. 94.280.469 por la suma de \$17.550.000,00

El rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de \$877.500,00, y una consignación por el saldo del remate por valor de 7.550.000,00,

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE

1.- APROBAR el REMATE del vehículo clase: AUTOMOVIL; marca: CHEVROLET; carrocería tipo: HATCH BACK; línea: 21576; color: VERDE COCKTAIL; modelo: 2015; MOTOR: B12D1*167422KD3*; placa: ICX - 663; siendo adjudicado al señor OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA, con C.C. 94.280.469 por la suma de \$17.550.000,00

2.- DECRETAR el levantamiento de embargo y secuestro, que recaer sobre el vehículo, COMUNIQUESE a la Secretaria de Transito del Municipio de Cali.

3.- DECRETASE la cancelación del gravamen prendario en favor de FIENSA S.A., que afecta el bien automotor rematado, ofíciase a la Secretaría de Tránsito.

4.- EXPÍDANSE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro.

5.- ORDENASE al secuestre hacer entrega real y material del bien rematado al rematante.

6.- Se ordena a los demandados que hagan entrega al rematante de los títulos de propiedad del bien mueble rematado que tengan en su poder.

7.- Por secretaria expídase a costa del memorialista, las copias solicitadas en su escrito.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00079 (08)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENE-2019**

Secretaria

Autos sust No. 000071.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandada, solicita el pago de la suma \$3.159.000, la suma de \$131.000 al secuestre tal como fue ordenada en el auto de fecha 30 de noviembre de 2018 y aporta oficio #6044 del 04 de diciembre de 2018 del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, toda vez que "NUNCA el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, solicito REMANENTES, por lo tanto ESTE DESPACHO NUNCA LO DECRETO, por lo que es menester de este Despacho Judicial, ORDENAR de manera inmediata el pago de los dineros que de manera irregular le tiene retenido a mi prohiljada".

Es preciso indicarle al togado que a folio 118 del plenario, obra solicitud de embargo de remanentes requerida por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali mediante oficio 558 del 07 de febrero de 2018 y por auto #0000820 del 27 de Febrero de 2018 este despacho aceptó la petición de remanentes de la aquí demandada, por lo tanto no es procedente acceder a lo pedido por el peticionario; sin embargo y como quiera que se procedió a verificar la veracidad del oficio #6044 del 04 de diciembre de 2018, proveniente del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali dejando sin efecto el oficio #558 del 07 de febrero de 2018 el cual solicitó embargo de remanentes de la ejecutada, oficio que fue confirmado por el secretario señor "ALBEIRO MARTINEZ GALLEGO" de dicho despacho.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$131.000 al auxiliar de la justicia-secuestre por concepto de honorarios definitivos pagados de la siguiente manera; se fracciona el título #469030002167605 por valor de \$131.000.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$131.000 al auxiliar de la justicia.

Por otro lado, se ordenara el pago de la suma de \$3.159.000 a la demandada de la siguiente manera; Seis (6°) depósitos judiciales por valor de \$2.820.000 y se fracciona el título #469030002167605 por valor de \$339.000 para un total de \$3.159.000.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$339.000 a la demandada, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- TENGASE en cuenta la confirmación del oficio #6044 del 04 de diciembre de 2018, proveniente del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, por el secretario de dicho Despacho.

2.- POR SECRETARIA líbrese nuevamente los oficios de desembargo de los bienes de propiedad de la ejecutada.

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$131.000 al auxiliar de la justicia-secuestre señor AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN con C.C#13.071.177, el siguiente título judicial;

469030002167605	08/02/2018	\$ 470.000,00
Se fracciona en:	\$131.000	Para ser entregado al auxiliar de justicia
	\$339.000	

4.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada NANCY STELLA LOPEZ GARCIA con C.C#31.273.923 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002181532	09/03/2018	\$ 470.000,00
469030002193214	09/04/2018	\$ 470.000,00
469030002208039	09/05/2018	\$ 470.000,00
469030002221792	08/06/2018	\$ 470.000,00
469030002235453	09/07/2018	\$ 470.000,00
469030002252900	16/08/2018	\$ 470.000,00
TOTAL		\$2.820.000,00

5.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$339.000 a la demandada NANCY STELLA LOPEZ GARCIA con C.C#31.273.923 con C.C#13.071.177, el siguiente título judicial;

469030002167605	08/02/2018	\$ 470.000,00
Se fracciona en:	\$339.000	Para ser entregado a la demandada
	\$131.000	

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00187-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE Enero DE 2019

Secretaria

4

Auto sust No 0000063
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

En escrito que antecede el representante legal de la SOCIEDAD FLING GLASS SAS, informa que mediante auto No. 620-004097 del 27 de Noviembre de 2018, se ordenó la apertura del proceso de reorganización de la entidad antes mencionado ante la Superintendencia de Sociedades de Cali-Valle, solicita se sirva informar si existen procesos que cursan en este despacho contra de la SOCIEDAD FLING GLASS SAS, en caso tal que se adelante proceso en contra de la citada sociedad sea remitido a la Superintendencia de Sociedades de Cali-Valle.

Revisado el sistema de justicia siglo XXI, se le informa al peticionario que hasta la fecha no obra proceso en contra de la SOCIEDAD FLING GLASS SAS, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- INFORMAR al peticionario que revisado el sistema de justicia siglo XXI, se le informa que hasta la fecha no obra proceso en contra de de la SOCIEDAD FLING GLASS SAS.

2.- POR SECRETARIA líbrese oficio correspondiente al representante legal de la SOCIEDAD FLING GLASS SAS, comunicando dicha decisión.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Enero-2019**

Juzgado 3° Civil
Municipal de Santiago de Cali

Secretaria

0000063

Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve 2019.

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha de remate, sin embargo de la revisión del expediente se observa que el vehículo de placas BYO - 331 no se encuentra avaluado, luego entonces su petición se torna a todas luces improcedente.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR el señalamiento de fecha para remate, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00535 (07)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **05** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENE-2019**

Secretaria

0000084

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 76 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00841-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/01/2019**

Secretaria

Autos sust No. 0000074

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio
que antecede, allegado por la demandada.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que
realice, la entrega a la demandada LUZ ADELA REZA SANCHEZ con
C.C#29.400.461 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002233583	05/07/2018	\$ 543.328,00
469030002233584	05/07/2018	\$ 543.349,00
469030002233586	05/07/2018	\$ 508.802,00
469030002233587	05/07/2018	\$ 603.552,00
469030002283788	07/11/2018	\$ 828.822,00
469030002283790	07/11/2018	\$ 254.774,00
TOTAL		\$3.282.627,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00303-00 (05)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 18 Enero DE 2019

Secretaria

0000073

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00853-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de enero de 2019.**

Secretaria

0000072

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la petición de entrega de dineros, toda vez que no existe liquidación del crédito en firme. (art. 447 C.G.P.).

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00847-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE Enero DE 2019

Secretaria

0000089

**Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA GRANCOOP con Nit#890304082-9 cuyo representante legal es la señora YOLIMA BONILLA ROJAS con C.C#29.399.288 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002294954	29/11/2018	\$ 374.008,00
469030002294955	29/11/2018	\$ 359.317,00
469030002294956	29/11/2018	\$ 374.008,00
469030002294957	29/11/2018	\$ 359.317,00
469030002294958	29/11/2018	\$ 374.008,00
469030002294959	29/11/2018	\$ 374.008,00
469030002294960	29/11/2018	\$ 359.317,00
469030002294961	29/11/2018	\$ 374.008,00
469030002294962	29/11/2018	\$ 374.008,00
469030002294964	29/11/2018	\$ 374.008,00
469030002294965	29/11/2018	\$ 374.008,00
469030002294966	29/11/2018	\$ 374.008,00
469030002294967	29/11/2018	\$ 374.008,00
TOTAL		\$4.818.031.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- NO ACCEDER a entregar las órdenes de pago ordenadas en el presente auto a la apoderada de la parte actora, toda vez que dentro del plenario no existe autorización expresa por la entidad demandante.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00481-00 (25)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE Enero DE 2019

Secretaria

//

Autos sust No. 00067.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en las órdenes de pago a folios 329 y 332 fechadas el 20 de marzo de 2018 y 17 de abril de 2018 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00512-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 18 DE Enero DE 2019

Secretaria

0000066

Autos sust No. _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA con C.C#10.497.305 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002292653	26/11/2018	\$ 402.076,00
469030002292654	26/11/2018	\$ 363.317,00
469030002292655	26/11/2018	\$ 390.936,00
469030002292656	26/11/2018	\$ 313.427,00
469030002292657	26/11/2018	\$ 390.357,00
469030002292658	26/11/2018	\$ 482.416,00
469030002292659	26/11/2018	\$ 381.073,00
469030002292660	26/11/2018	\$ 895.948,00
469030002292661	26/11/2018	\$ 143.504,00
469030002292662	26/11/2018	\$ 383.320,00
469030002292663	26/11/2018	\$ 411.236,00
469030002292664	26/11/2018	\$ 262.495,00
469030002292665	26/11/2018	\$ 461.573,00
TOTAL		\$5.281.678.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00014-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 18 Enero DE 2019

Secretaria

0000065

Autos sust No. _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio
que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que
realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra.
YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON con C.C#35.891.288 de los
siguientes depósitos judiciales;

469030002289410	20/11/2018	\$ 570.080,00
469030002289411	20/11/2018	\$ 570.080,00
469030002289412	20/11/2018	\$ 570.080,00
469030002289413	20/11/2018	\$ 570.080,00
469030002289414	20/11/2018	\$ 570.080,00
469030002289415	20/11/2018	\$ 570.080,00
469030002289416	20/11/2018	\$ 570.080,00
Total		\$3.990.560.60

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00327-00 (23)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 18 Enero DE 2019

Secretaria

0000083

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna los escritos allegados por la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00595-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Enero-2019**

Secretaria

Auto sust No 0000082
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a los peticionarios a lo dispuesto en el folio 77 del auto de fecha 11 de Diciembre de 2018 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00713-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Enero-2019**

Secretaria

0000079

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER POR REVOCADO el poder al Dr. JUAN JOSE ANGULO BORRERO.

2.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ con T.P. 296.614 del C.S.J, para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2014-00805-00 (19)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Enero-2019**

Secretaria

12

Auto sust No ____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de aceptar la cesión de crédito allegada por la parte actora, se hace necesario requerir al demandante para que acredite su representación legal.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00783-00 (13)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Enero-2019**

Secretaria

18

Auto sust No 0000078
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecinueve 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia que presenta el (la) apoderado (a) actor (a) JAIRO MORENO GOMEZ, toda vez que no da cumplimiento a lo normado por el inciso 4 del artículo 76º del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2004-00716-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18-Enero-2019**

Secretaria

69

**Auto sust No 000064.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

En oficio que antecede, el juzgado de origen informa la conversión realizada a la cuenta de este despacho de los depósitos judiciales que le han sido descontados a la demandada, el cual se agrega para que obre y conste dentro del proceso.

A folio 152 del plenario, el apoderado de la parte demandada, solicita el pago de los depósitos judiciales que han sido descontados a la ejecutada.

Es preciso indicarle al peticionario que a la fecha no existe oficio remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, dejando sin efecto el embargo de remanentes de la aquí demandado, por lo tanto no es procedente acceder a la entrega de títulos judiciales, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de origen.

2.- NO ACCEDER a lo pedido por la parte demandada, por lo antes expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00006-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Enero-2019**

Secretaria

20

Auto Sust No 0000077
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DE BOGOTA S.A., al cesionario CREAR PAIS SA., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR al cesionario para que constituya apoderado judicial para su representación.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2013-00968-00 (02)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18-Enero-2019**

Secretaria

21
0000076

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS con C.C#66.771.671 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002272668	11/10/2018	\$ 432.125,00
469030002284411	08/11/2018	\$ 432.125,00
469030002292644	26/11/2018	\$ 432.125,00
469030002303905	17/12/2018	\$ 432.125,00
TOTAL		\$1.728.500,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00822-00 (10)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **05** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE ENERO DE 2019

Secretaría

0000080

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) MAUREN LANDAZURY MORENO con T.P. 108.721 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2007-01013-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE Enero DE 2019**

Secretaria

0000081

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 76 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00581-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/01/2019**

Secretaria

0000075

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por el Dr. EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, toda vez que no tiene poder dentro del proceso.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00323-00 (08)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-Enero-2019**

Secretaria